

**Núm. 4.413**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ismael Alonso Reyes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 5 de noviembre de 1999 y en expediente número 3.223.620/97, acordó lo siguiente:

Primero. — Sancionar a Ismael Alonso Reyes, con domicilio en la avenida de Madrid, 17, 6.º izquierda, por acondicionamiento e instalación de local en la calle Antonio Sanguinés, 5 (bar), sin contar con la preceptiva licencia, con una multa de 111.840 pesetas, correspondiente al 5% del presupuesto de la obra; todo ello en aplicación de los artículos 178, 225, 226 y 227 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y artículos 1 y 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de emitir el correspondiente recibo en cumplimiento del presente acuerdo, y proceder al cobro del ICIO.

En cuanto al presente acuerdo, al tratarse de un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el capítulo II del título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

No obstante, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción del presente requerimiento (art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en modificación por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Zaragoza, 21 de marzo de 2000. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, P.A., Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Núm. 4.424**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan parcial relativo al ámbito del sector 71/3 del PGOU (Santa Isabel), instado por la Junta gestora del ámbito, según texto refundido visado el 20 de octubre de 1999.

Segundo. — Advertir que el futuro proyecto de urbanización se realizará teniendo en cuenta lo expuesto en los informes de la Sección Técnica de Proyectos del Servicio de Gestión de Suelo, del de Conservación de Redes y de la Dirección General del Agua, de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las Ordenanzas de Prevención de Incendios y de Supresión de Barreras Arquitectónicas. Además preverá, en la medida de lo posible, la formación de una pantalla arbolada al norte del sector, y estudiará la posibilidad de implantar un carril bici.

Tercero. — Advertir que las referencias efectuadas por la documentación escrita a legislación derogada deben entenderse sustituidas por sus equivalentes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto. — Desestimar las alegaciones formuladas por Salduba 77, S.L., y Mayor 12, S.L., por los argumentos expuestos en los informes técnico y jurídico de 25 de octubre de 1999, obrantes en el expediente, de los que se dará traslado a los interesados.

Quinto. — Resolver la alegación formulada por la Asociación de Vecinos "Gaspar Torrente", en el sentido indicado por los informes técnico y jurídico de 25 de octubre, obrantes en el expediente administrativo, de los que se dará traslado a la alegante.

Sexto. — Resolver la alegación formulada por la Junta Vecinal de Santa Isabel, en el sentido indicado por los informes técnico y jurídico de 25 de octubre, obrantes en el expediente administrativo, de los que se dará traslado a la alegante.

Séptimo. — Resolver la alegación formulada por la Comunidad de Regantes de Mamblas, en el sentido indicado por los informes técnico y jurídico de 25 de octubre, obrantes en el expediente administrativo, de los que se dará traslado a la alegante.

Octavo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP, previa aportación del preceptivo aval y de documento que acredite la asunción de los compromisos planteados por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito. Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica a para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá inter-

ponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2000, acordó:

Primero. — Quedar enterada y mostrar la conformidad al documento presentado en comparecencia al expediente de fecha 3 de marzo de 2000, a fin de cumplimentar lo prescrito en el punto octavo del acuerdo de aprobación definitiva del Plan parcial del sector 71/3, adoptado en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 1999, a excepción del apartado "comparecencia de 14 de octubre de 1999, relativa a la urbanización total del sistema general de comunicaciones situado al norte del sector", que podrá plantearse en el marco de la ejecución del presente Plan, tal y como se preveía en la prescripción sexta del acuerdo de aprobación provisional del presente Plan.

Se advierte que lo contenido en el último párrafo del citado documento respecto a los criterios de distribución de beneficios y pérdidas, en modo alguno predeterminará ni vinculará el contenido de las bases de actuación que en ejecución del presente Plan deben presentarse a trámite.

Segundo. — Publíquese el presente acuerdo, junto al texto íntegro de las ordenanzas, en el BOP, así como notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Zaragoza, 21 de marzo de 2000. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Luis Santa Cruz. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Planeamiento Privado, Teresa Ibarz Aguelo.

**9. ORDENANZAS****Título primero****Generalidades y terminología de conceptos****CAPÍTULO PRIMERO. — GENERALIDADES**

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.* — Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan parcial del sector 71/3 del Plan General Municipal de Zaragoza.

Art. 2.º *Integración normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del Plan General y las presentes ordenanzas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan parcial.

2.2. Las presentes ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan General Municipal de Zaragoza.

Art. 3.º *Vigencia.* — Aprobado el Plan con carácter definitivo y publicadas sus ordenanzas, los distintos documentos del Plan parcial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias a que se refiera, carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran, mientras no se presenten las subsanaciones.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Se procede a acomodar el artículo 3.º de las ordenanzas al contenido del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 y al régimen de entrada en vigor contenido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 39/1994, quedando su redacción del siguiente tenor:

«Aprobado el Plan con carácter definitivo y publicadas sus ordenanzas y su aprobación definitiva, los distintos documentos del Plan parcial serán inmediatamente ejecutivos, y si se otorgase dicha aprobación a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuara la misma carecerán de ejecutoriedad en cuanto al sector a que se refieran. La publicación se llevará a cabo en el BOP y no entrarán en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Art. 4.º *Interpretación.* — El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general para la aplicación por los administrados de las presentes ordenanzas. Los acuerdos que adopte al respecto serán publicados en el BOP.

**CAPÍTULO II. — TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS**

Art. 5.º *Terminología de conceptos.*

5.1. Sector.

Unidad de planeamiento parcial sobre la que se actúa.

5.2. Zonificación.

Cualidad de unos terrenos, determinada por su uso principal y por la intensidad y características de su aprovechamiento urbanístico.

- 5.3. Uso principal.  
El predominante en cada una de las zonas en que se divide el sector.
- 5.4. Usos compatibles.  
Los autorizados en cada una de las zonas como alternativos o complementos del uso principal.
- 5.5. Usos prohibidos.  
Aquellos cuya implantación no se permite en una zona determinada.
- 5.6. Alineación viaria.  
Líneas límite exterior de las vías urbanas, integradas, en su caso, por la calzada de tráfico rodado o peatonal y las aceras.
- 5.7. Alineación de fachada.  
Línea límite de la edificación en planta baja. Sobre ella se permiten, en plantas alzadas, los vuelos establecidos en las Ordenanzas Generales de Edificación.
- 5.8. Fondo edificable.  
Es la línea de límite máximo posterior de la edificación en planta baja y alzadas.
- 5.9. Polígono.  
Es la unidad de ejecución del planeamiento. Su ámbito se prevé que coincida con el sector.
- 5.10. Etapa.  
Cada uno de los ámbitos territoriales en que se divide el polígono a efectos de su ejecución ordenada en el tiempo.
- 5.11. Manzana.  
Espacio edificable delimitado por vías urbanas o espacios libres de dominio y uso público.
- 5.12. Unidad edificatoria.  
Espacio edificable formado por una o varias parcelas.

## Título II

### Régimen urbanístico del suelo

#### CAPÍTULO PRIMERO. — CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ZONIFICACIONES

Art. 6.º *Clasificación del suelo.* — Los terrenos objeto del presente Plan parcial tienen la naturaleza de suelo urbanizable programado.

Su clasificación como suelo urbano se producirá en la medida en que lleguen a disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica en ejecución de Plan parcial.

Art. 7.º *Zonificación.* — El suelo ordenado en el presente Plan parcial se divide en la siguientes zonificaciones:

#### 7.1. Zona residencial.

Se distinguen en ella las siguientes subzonas:

##### 7.1.1. Residencial en bloque lineal.

Situada a lo largo del viario norte clasificado como sistema general de comunicaciones, comprende las siguientes manzanas: M-1, M-2, M-4, M-5 y M-6.

Se caracteriza por su uso principal, destinado a vivienda, y su planta baja, destinada en parte a vivienda y en parte a otros usos, y por su configuración como bloque lineal.

Su regulación y uso específico se contempla en las normas particulares de estas ordenanzas (art. 22).

##### 7.1.2. Residencial en manzana de viviendas unifamiliares.

Situada al sur del sector, componiendo diversas grandes manzanas y otras menores en complemento de las edificaciones existentes en el barrio, comprende las siguientes manzanas: M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14 y M-15.

Se caracteriza por su uso principal, destinado a vivienda unifamiliar, componiendo manzanas con diversas unidades edificatorias, y zonas de comunicación y libres procomunitarias.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas ordenanzas (art. 23).

##### 7.2. Zona de equipamiento privado.

Se distinguen dentro de esta zona de equipamiento privado los siguientes usos: social, comercial y otros usos.

Se sitúan en diferentes manzanas, según lo siguiente:

Manzana M-1: En esta manzana se ubica parte del equipamiento privado destinado a otros usos, junto a uso residencial.

Manzana M-2, M-4, M-5 y M-6: En estas manzanas y a nivel de planta baja, se ubica el equipamiento privado destinado a uso comercial, junto a uso residencial.

Manzana M-3: En esta manzana se ubica el equipamiento privado destinado a uso social.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas ordenanzas (art. 24).

##### 7.3. Zona de equipamiento público.

Se distinguen en ella las siguientes subzonas:

###### 7.3.1. Equipamiento docente.

Se sitúa en dos zonas dentro del ámbito del Plan parcial:

1. Situada al norte, junto al sistema general de comunicaciones, entre las calles denominadas en el Plan parcial como "C" (prolongación de la existente calle La Iglesia) y "D".

2. Situada al este del ámbito, lindante con el sector 71/2.

Se caracteriza por su naturaleza pública y por su uso obligatorio de enseñanza.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas ordenanzas (art. 25).

###### 7.3.2. Equipamiento deportivo.

Situado al sur del ámbito, entre las calles denominadas en el Plan parcial como "C" (prolongación de la existente calle La Iglesia) y "D".

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas ordenanzas (art. 26).

###### 7.4. Zona de espacios libres públicos.

Se desarrolla en el ámbito de actuación ocupando diversas zonas del mismo. Se caracteriza por su naturaleza pública y por su destino a zonas verdes.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas ordenanzas (art. 27).

## CAPÍTULO II. — ESTUDIOS DE DETALLE

Art. 8.º *Exigibilidad.* — La edificación en el ámbito del Plan parcial no requerirá la previa formulación y aprobación de estudios de detalle, siempre que se ajuste a las determinaciones que en cuanto a alineaciones de fachada, fondos edificables, alturas, ocupación en planta y aprovechamientos se establecen en la documentación gráfica y en las presentes ordenanzas.

###### Art. 9.º *Modificación de la ordenación de detalle.*

9.1. La ordenación de las distintas manzanas de la zona residencial plasmada en la documentación gráfica y en las normas particulares de cada subzona residencial tiene el carácter de estudio de detalle, por lo que podrá ser objeto de modificación mediante esta figura, respetando la alineación viaria, siempre que se cumplan los requisitos que se señalan a continuación.

9.2. La modificación de la ordenanza de detalle de cada manzana de la subzona residencial deberá responder a una solución de conjunto y contemplará la totalidad de la manzana.

Art. 10. *Traspaso de volúmenes.* — El traspaso de volúmenes lucrativos de una manzana a otra no podrá efectuarse mediante estudio de detalle, existiendo en todo caso la modificación del Plan parcial, la cual, caso de llevarse a cabo, deberá responder siempre al principio de respeto a la ordenación del conjunto.

## CAPÍTULO III. — PARCELACIONES

Art. 11. *Parcelación a efectuar.* — La división parcelaria de los terrenos contenidos en el ámbito del Plan parcial se realizará en el proyecto de compensación.

## CAPÍTULO IV. — PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Art. 12. *Parcelación a efectuar.* — Previamente al otorgamiento de licencias de obras será necesaria la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

###### Art. 13. *Ámbito y determinaciones generales.*

1. El proyecto de urbanización comprenderá la totalidad del polígono, definiendo las soluciones técnicas adecuadas para que dentro de cada una de aquellas garanticen los niveles adecuados de los distintos servicios urbanísticos (abastecimiento, saneamiento, etc.).

2. Con carácter general, las redes de servicios que hayan de tener carácter público deberán discurrir por suelo público.

3. Las redes de energía eléctrica, alumbrado público, gas, telefonía, etc., deberán ser subterráneas, tanto las existentes como las de nueva implantación, en todo el ámbito del Plan parcial.

4. Los transformadores eléctricos deberán disponerse enterrados y en suelo privado.

5. Todas las redes de infraestructura previstas en el Plan parcial deberán considerarse con carácter orientativo, respecto de sus características geométricas, diámetros, rasantes, etc., debiendo justificarse su adopción en los correspondientes proyectos de urbanización, alumbrado, etc.

Art. 14. *Anchura de aceras y calzadas.* — La anchura de las aceras y calzadas se establecerá en el proyecto de urbanización, teniendo las reseñadas en la documentación del Plan parcial carácter indicativo.

Art. 15. *Arbolado en red viaria.* — El proyecto de urbanización deberá prever la construcción de alcorques sobre las aceras en aquellas vías en las que el Plan parcial propone la implantación de arbolado. La ubicación de éste en la documentación del Plan parcial tendrá carácter indicativo.

## Título III

### Normas de edificación

#### CAPÍTULO PRIMERO. — CONDICIONES DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LA RED VIARIA

Art. 16. *Línea de edificación.* — La situación de la edificación en las manzanas residenciales y de equipamiento privado se ajustará estrictamente a las alineaciones de fachada definidas en la documentación gráfica del Plan parcial o en la de los estudios de detalle que, en su caso, lo desarrollen.

Art. 17. *Vuelos sobre la red viaria.* — Los vuelos sobre la red viaria se ajustarán a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Edificación.

## CAPÍTULO II. — CONDICIONES COMUNES

Art. 18. *Cornisas y cubiertas.* — Se ajustarán a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Edificación.

Art. 19. *Chaflanes.* — Los establecidos en el Plan parcial y reflejados en la documentación gráfica del mismo.

Art. 20. *Condiciones estéticas e higiénicas.* — Las edificaciones deberán observar las condiciones de carácter estético e higiénico establecidas en las disposiciones legales y en las normas y ordenanzas del Plan General Municipal.

Art. 21. *Usos permitidos, prohibidos y obligados.* — Los usos permitidos, prohibidos y obligados serán los que para cada zona se regulan en el capítulo III del título III. Las condiciones de coexistencia de usos responderán a lo establecido por las normas del Plan General para la zona A-2 del suelo urbano del Plan General regulada por el mismo tipo de ordenación y para la A-3 en cuanto a las manzanas de edificación unifamiliar.

## CAPÍTULO III. — CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Art. 22. *Zona residencial en bloque lineal.*

Manzanas: M-1, M-2, M-4, M-5 y M-6.

Unidades edificables: UE-2, UE-3 a UE-6 (ambas inclusive) y UE-8 a UE-19 (ambas inclusive).

Para todas aquellas ordenanzas no especificadas en este artículo regirán las mismas que para la zona A-2, grado 1.

1. Tipo de ordenación.

Ordenación en edificios aislados o agrupados con uso dominante de vivienda colectiva.

2. Limitaciones de parcela.

La parcela mínima será la unidad edificable especificada en documentación gráfica y según cuadro adjunto I.

3. Limitaciones de posición.

—Los retranqueos a alineaciones o lindes correspondientes a parques y jardines públicos serán 1,5 metros como mínimo.

—La separación entre edificios de distintas parcelas será como mínimo igual a los dos tercios de la altura del más alto.

—Los retranqueos a linderos con otras parcelas serán independientes de la altura del edificio, con un mínimo de 7 metros.

—Mediante estudios de detalle podrán disponerse los edificios sin retranqueos a linderos, siempre y cuando la separación entre edificios de distintas parcelas sea como mínimo dos tercios de la altura del más alto y se cumpla con lo establecido para los estudios de detalle (ordenanzas, título II, capítulo II).

—Podrán disponerse los edificios sin retranqueos a linderos cuando se pretendan solucionar medianeras vistas de edificios en los lindes de la parcela.

—La línea de fachada podrá coincidir con la alineación de vial.

4. Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento.

1. Ocupación máxima de suelo:

—En la planta sótano: 100%.

—En planta baja y alzadas: Es la ocupación máxima señalada en la documentación gráfica y según cuadro adjunto.

2. Altura máxima:

Manzana M-1: PB + VII y PB + IV, según se señala en documentación gráfica y cuadro adjunto I.

Manzana M-2, M-4, M-5 y M-6: PB + VII en edificación recayente a sistemas generales y con un fondo máximo de 15 metros; PB + IV en resto de manzana.

3. Edificabilidad sobre parcela neta: Las especificadas en documentación gráfica y según cuadro adjunto I.

5. Limitaciones de uso.

—Uso dominante: Vivienda colectiva.

—Usos compatibles: Residencia comunitaria y hotelero; industrias, talleres y almacenes; comercial, talleres equipamientos y servicios.

6. Condiciones de la edificación.

—Vuelos: Los permitidos por las Ordenanzas Generales de Edificación.

—Condiciones estéticas: Se mantendrá una línea de cornisa uniforme dentro de cada manzana.

El tratamiento exterior de fachadas será el mismo dentro de cada unidad edificable.

Art. 23. *Zona residencial de vivienda unifamiliar.*

Manzanas: M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14 y M-15.

Unidades edificables: UE-20 a UE-49 (ambas inclusive).

Para todas aquellas ordenanzas no especificadas en este artículo regirán las mismas que para la zona A-3, grado 1.

1. Tipo de ordenación.

Ordenación en edificios aislados o agrupados con uso dominante de vivienda unifamiliar.

2. Limitaciones de parcela.

La parcela mínima será la unidad edificable especificada en documentación gráfica y según cuadro adjunto I.

3. Limitaciones de posición.

La línea de fachada podrá coincidir con la alineación de vial.

4. Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento.

1. Ocupación máxima de suelo:

—En la planta sótano: 100%.

—En planta baja y alzadas: Es la ocupación máxima señalada en la documentación gráfica y según cuadro adjunto I.

2. Altura máxima: PB + I + AC.

3. Edificabilidad sobre parcela neta: Las especificadas en documentación gráfica y según cuadro adjunto I.

5. Limitaciones de uso.

—Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

—Usos compatibles: Los establecidos para la zona A-3.

6. Condiciones de la edificación.

—Vuelos: Los permitidos por las Ordenanzas Generales de Edificación.

—Fondo edificable máximo:

Manzana M-7: 12 metros.

Manzana M-8: 12 metros.

Manzana M-9: 12 metros.

Manzana M-10: 12 metros.

Manzana M-11: 10 metros.

Manzana M-12: 7 y 10 metros.

Manzana M-13: 7 y 10 metros.

Manzana M-14: 10 metros.

Manzana M-15: 10 metros.

—Condiciones estéticas: Se mantendrá una línea de cornisa uniforme dentro de cada manzana.

El tratamiento exterior de fachadas será el mismo dentro de cada unidad edificable.

Art. 24. *Zona de equipamiento privado.*

Manzanas: M-1 y M-3.

Unidades edificables: UE-1-otros usos y UE-7-uso social.

Para todas aquellas ordenanzas no especificadas en este artículo regirán las mismas que para la zona A-2, grado 1.

1. Tipo de ordenación.

Ordenación en edificios aislados o agrupados con uso dominante productivo-comercial y oficinas.

2. Limitaciones de parcela.

Las parcelas mínimas en las unidades edificables UE-1 y UE-7 serán las establecidas en la documentación gráfica y según cuadro adjunto I.

3. Limitaciones de posición.

—La línea de fachada podrá coincidir con la alineación de vial.

—En la unidad UE-1 la edificación cumplirá con los retranqueos correspondientes a la manzana M-1, expuestos en el artículo 22, permitiéndose el uso de elementos ligeros, tales como marquesinas, porches, etc., en los linderos correspondientes a la ZVP y UE-2, y computando éstos a efectos de ocupación.

4. Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento.

1. Ocupación máxima de suelo:

—En la planta sótano: 100%.

—En planta baja: 100%.

—En plantas alzadas: UE-1, 50%, y UE-7, 100%.

2. Altura máxima: PB + IV.

3. Edificabilidad sobre parcela neta: La especificada en documentación gráfica y según cuadro adjunto I.

5. Limitaciones de uso.

Usos: Los establecidos para la zona A-2.

6. Condiciones de la edificación.

—Vuelos: Los permitidos por las Ordenanzas Generales de Edificación.

—La edificación cumplirá con las normas sobre estacionamiento, carga y descarga establecidas por el Plan General.

—La altura del local en planta baja será la establecida en las normas urbanísticas.

Art. 25. *Zona de equipamiento docente.*

—Uso obligado: Enseñanza.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio obligado.

—Alineación viaria: A establecer en el proyecto de edificación.

—Alineación de fachada: Retranqueo mínimo de 5 metros a la alineación viaria.

—Altura máxima, ocupación y edificabilidad: La resultante de la aplicación de las disposiciones sectoriales.

Art. 26. *Zona de equipamiento deportivo.*

—Uso obligado: Deportivo.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio obligado.

—Alineación viaria: A establecer en el proyecto de edificación.

—Alineación de fachada: Retranqueo mínimo de 5 metros a la alineación viaria.

—Altura máxima: Planta baja + 1.

—Edificabilidad: 1 metro cuadrado/metro cuadrado.

Art. 27. *Espacios libres de dominio y uso público.*

—Uso obligado: Los propios de su naturaleza, como jardines o áreas de recreo.

—Usos complementarios: Los accesorios al servicio obligado.

—Alineación viaria: La marcada en la documentación gráfica.

—Alineación de fachada: Retranqueo a vial (tráfico o peatonal) = 0 metros. En el caso de existir colindancia entre zona verde pública y otras parcelas, los retranqueos a lindes serán de 5 metros como mínimo.

Zaragoza, septiembre de 1999. — Los arquitectos: E. Rivas Soria. — Carlos Enguita Jiménez. — Javier Marín Villarroja. — A. Rivas Soria. — El abogado: Pedro L. Rubio.

CUADRO ADJUNTO I  
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES Y USOS

SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SUP71/3													
MANZANA	UNIDAD EDIFICABLE	USO	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m2					OCUPACION MÁXIMA m2	ALTURA MÁXIMA	TIPOLOGIA		Nº VIV.
				RESIDENCIAL	SERVICIOS	COMERCIAL	SOCIAL	OTROS			U	C	
M-1	U.E.-1	OTROS USOS	2140.16					3000.00	2140.16	PB+IV			
	U.E.-2	RESIDENCIAL COLECTIVO	1766.52	6500.00					1042.00	PB+VII		64	64
M-2	S-1	SERVICIOS	35.00		0.00				35.00				
	U.E.-3	RESIDENCIAL COLECTIVO	1259.00	3366.00		374.25			835.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-4	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-5	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-6	RESIDENCIAL COLECTIVO	1259.00	3366.00		374.25			835.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	S-2	SERVICIOS	35.00		0.00				35.00				
M-3	U.E.-7	SOCIAL	1680.00				6498.00		1680.00	PB+IV			
M-4	S-3	SERVICIOS	35.00		0.00				35.00				
	U.E.-8	RESIDENCIAL COLECTIVO	1259.00	3366.00		374.25			835.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-9	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-10	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-11	RESIDENCIAL COLECTIVO	1008.00	3366.00		290.00			765.00	PB+VII-PB+IV		33	33
M-5	U.E.-12	RESIDENCIAL COLECTIVO	1008.00	3366.00		290.00			765.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-13	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-14	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-15	RESIDENCIAL COLECTIVO	1008.00	3366.00		290.00			765.00	PB+VII-PB+IV		33	33
M-6	U.E.-16	RESIDENCIAL COLECTIVO	1008.00	3366.00		290.00			765.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-17	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-18	RESIDENCIAL COLECTIVO	1386.00	3366.00		399.00			900.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	U.E.-19	RESIDENCIAL COLECTIVO	1259.00	3366.00		374.25			835.00	PB+VII-PB+IV		33	33
	S-4	SERVICIOS	35.00		0.00				35.00				
M-7	U.E.-20	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-21	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1409.00	1680.00					819.00	PB+I+AC	12		12
	U.E.-22	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-23	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1758.24	1960.00					957.00	PB+I+AC	14		14
	U.E.-24	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1960.52	2240.00					1095.00	PB+I+AC	16		16
	U.E.-25	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2156.18	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	P-1	ESPACIO LIBRE PRIVADO	2210.19		0.00								
M-8	U.E.-26	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-27	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1409.00	1680.00					819.00	PB+I+AC	12		12
	U.E.-28	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-29	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-30	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-31	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	P-2	ESPACIO LIBRE PRIVADO	2252.50		0.00								
M-9	U.E.-32	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-33	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1409.00	1680.00					819.00	PB+I+AC	12		12
	U.E.-34	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-35	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-36	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-37	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	P-3	ESPACIO LIBRE PRIVADO	2252.50		0.00								
M-10	U.E.-38	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-39	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1409.00	1680.00					819.00	PB+I+AC	12		12
	U.E.-40	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-41	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-42	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	U.E.-43	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2064.50	2520.00					1233.00	PB+I+AC	18		18
	P-4	ESPACIO LIBRE PRIVADO	2252.50		0.00								
M-11	U.E.-44	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1529.11	1120.00					452.00	PB+I+AC	8		8
	U.E.-45	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	986.06	1120.00					452.00	PB+I+AC	8		8
M-12	U.E.-46	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2978.27	3080.00					1495.50	PB+I+AC	22		22
M-13	U.E.-47	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	3010.66	3080.00					1495.50	PB+I+AC	22		22
M-14	U.E.-48	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	3022.83	2800.00					1417.78	PB+I+AC	20		20
M-15	U.E.-49	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1960.93	1260.00					608.47	PB+I+AC	9		9
CESIONES		VIARIO PUBLICO	41283.33										
		ZONA VERDE PUBLICA	21621.00										
		PARQUE DEPORTIVO	8704.00										
		EGB-PREESCOLAR	14000.00										
TOTALES			180554.00	128096.00	0.00	5849.00	6498.00	3000.00	52905.25		491	592	1083

**Núm. 4.750**

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 31 de marzo de 2000, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente, a instancia de Miguel Angel Castillo Malo, actuando en representación de la Junta de Compensación del Plan especial del área de intervención U-51-4, la siguiente documentación:

— Proyecto de urbanización del área U-51-4, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón el 17 de junio de 1999, en el

que se plantea la peatonalización de la calle Alfonso Solans y la urbanización de la semicalle del camino del Vado.

— Proyecto de alumbrado público del área U-51-4, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja el 6 de mayo de 1999.

— Proyecto eléctrico del centro de transformación de 400 + 400 kVA, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón el 6 de mayo de 1999.

— Proyecto de red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja en fecha 6 de mayo de 1999.

—Proyecto de Gas Aragón, redactado por Gas Aragón, S.A., en mayo de 1999 y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja con fecha 12 de mayo de 1999.

—Proyecto de telefonía, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón el 26 de enero de 2000.

En los citados proyectos se prevé el carácter peatonal de la calle Alfonso Solans, habida cuenta que es la solución urbanística que se corresponde con las determinaciones del Plan especial en vigor.

Segundo. — Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta de la inexistencia en la actualidad de la vía de Ribera, y que por otra parte el Ayuntamiento tiene en estudio diversas alternativas sobre la solución de tráfico para la zona de que se trata, se establecen las siguientes prescripciones:

a) Provisionalmente, la calle Alfonso Solans se mantendrá como de tráfico rodado, y la obra se ejecutará conforme a los proyectos aprobados inicialmente en el apartado primero del presente acuerdo y siguiente documentación:

—Anexo de modificación del proyecto de urbanización del área U-51-4, visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón el 8 de noviembre de 1999, en el que se considera la calle Alfonso Solans de tráfico rodado.

—Modificado proyecto de red de alumbrado público, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja el 8 de noviembre de 1999, adaptando dicha red a la consideración de tráfico rodado para la calle Alfonso Solans.

b) Caso de que en el plazo de veintidós meses el Ayuntamiento no hubiere adoptado una decisión definitiva sobre la solución de tráfico del ámbito de que se trata, la Junta de Compensación deberá abonar al Ayuntamiento el importe de las unidades de obra no ejecutada, con el fin de que sean realizadas por éste en el momento y con la solución definitiva que estime procedente.

c) Lo anterior no será obstáculo para que por el Ayuntamiento se reciba la obra realizada si está ejecutada correctamente, ni obstáculo para que se proceda a la ocupación de las viviendas, y que en todo caso tendrán garantizado el acceso, los servicios exigidos por la legislación urbanística.

Tercero. — Asimismo, dicha aprobación queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

*Condiciones particulares para aprobación  
de proyecto de urbanización*

A) Documentación pendiente de presentar para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización:

1. Valoración con los nuevos elementos e instalaciones de ajardinamiento y riego, consecuencia de lo establecido en las condiciones fijadas por el Servicio de Parques y Jardines en su informe de 18 de enero de 2000.

2. Informe técnico de la Unidad de Ingeniería Urbana, del Servicio de Intervención Urbanística, sobre los proyectos de electricidad, gas, telefonía y telecomunicaciones. Para redactar este informe técnico es necesario que la compañía operadora de telecomunicación presente la documentación necesaria para las futuras telecomunicaciones en la Unidad de Ingeniería Urbana.

B) Urbanización general:

1. El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto de urbanización.

2. Las obras serán objeto de recepción municipal.

3. Se cumplirá la normativa de supresión de barreras arquitectónicas en todo el ámbito de actuación.

4. Todos los elementos y obras susceptibles de ser recibidos por el Excmo. Ayuntamiento deberán cumplir el modelario y pliego de condiciones municipales.

5. Para la recepción de la urbanización, el promotor deberá presentar la correspondiente documentación que acredite la cesión de los terrenos objeto de recepción municipal.

C) Pavimentación:

1. El camino del Vado se urbanizará con todos los servicios, tanto municipales como privados, en todo su ancho de calle, como figura en los planos del modificado del proyecto de urbanización, visado el 8 de noviembre de 1999.

2. En el caso de que las obras municipales de la vía de la Ribera fueran simultáneas con esta urbanización y con las futuras edificaciones correspondientes, el promotor estaría obligado a acabar las obras de la calle Alfonso Solans con la solución definitiva de calle peatonal, según el proyecto de urbanización visado el 17 de junio de 1999.

3. Referente al perfil longitudinal de la calle Alfonso Solans, las cotas de dicho longitudinal coinciden con las del planeamiento aprobado. Las edificaciones actuales y futuras están proyectadas contando con dichas cotas.

D) Abastecimiento de agua:

1. Se deberá conectar la tubería actualmente existente de 150 milímetros de diámetro en el paseo de la Ribera a la nueva tubería que se proyecta en la calle Alfonso Solans.

2. Se colocarán hidrantes cada 200 metros.

3. Las tomas de agua se solicitarán en expediente aparte, donde se fijarán las condiciones y diámetros.

E) Alcantarillado:

1. Deberá sustituirse el alcantarillado existente en la calle Alfonso Solans por otro de diámetro mínimo de 300 milímetros, ya que el actualmente existente en diversos tramos del mismo se encuentra en estado deficiente.

2. Las acometidas de vertido se solicitarán en expediente aparte, donde se fijarán las condiciones y diámetros de las mismas.

F) Tráfico:

1. La urbanización del camino del Vado se realizará según planos 3', 4', 5' y 6.2, visados el 8 de noviembre de 1999, pertenecientes al anexo de urbanización presentado.

2. La urbanización de la calle Alfonso Solans se realizará según los planos 3, 4, 5 y 6.1, visados el 17 de junio de 1999, pertenecientes al proyecto de urbanización presentado en primer lugar, cuando ello sea posible y según los criterios técnicos señalados en las condiciones números 1, 2 y 3 del apartado C (pavimentación) de las presentes condiciones particulares.

3. La planta de señalización viaria será la reflejada en el plano número 14, visado el 17 de junio de 1999, perteneciente al primer proyecto de urbanización presentado.

G) Zonas verdes y riego:

1. La plantación de plátanos se realizará en las alineaciones cuyas aceras sean al menos de 4 metros de ancho.

2. Los alcorques dispondrán de riego por goteo.

3. En las áreas de cesión deberá preverse la instalación de al menos diez bancos para dotar de mobiliario urbano dichos espacios.

4. El número mínimo de papeleras a colocar en los fustes de las farolas será por lo menos de veintiocho, distribuidas convenientemente en los recorridos de las aceras.

5. En la jardinería elevada de la esquina correspondiente a la intersección de la avenida de Puente del Pilar con el camino del Vado, además de la plantación de césped, se deberán plantar tres árboles de hoja perenne y un grupo de arbustos, cuya elección, dimensión y parte deberá ser consultada con el Servicio de Parques y Jardines.

6. La disposición de alcorques y el riego por goteo de los mismos serán los reflejados en el plano número 9, visado el 17 de junio de 1999, perteneciente al proyecto de urbanización presentado en primer lugar.

7. Antes de iniciar las plantaciones, los interesados deberán conectar con el Servicio de Parques y Jardines para supervisar la elección de la planta, así como su tamaño y calidad.

H) Servicios privados:

Se convertirán en redes subterráneas todas las líneas aéreas existentes. Los centros de transformación de energía eléctrica se ubicarán en suelo privado, ya sean subterráneos o integrados en las futuras edificaciones.

I) Alumbrado público:

En la zona correspondiente a la calle Mediodía, el alumbrado público planteado deberá ejecutarse en coordinación con el planteado en el proyecto de urbanización de las calles Mediodía, camino del Vado y Lourdes, tramitado en expediente 3.128.560/99 y presentado por I.M. Gestión de Comunidades.

Asimismo se dará cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Previo al comienzo de las obras, deberán presentar muestra de todos los materiales para su comprobación y ensayo por parte del Laboratorio de Ensayos del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Los soportes de alumbrado público se pintarán realizando las siguientes operaciones:

—Desengrasado de la superficie y preparación del galvanizado.

—Aplicación de wash-primer de dos componentes o similar.

—Aplicación de pintura de acabado en color RAL 6009, de 100 micras de espesor mínimo.

3. De acuerdo con los cálculos luminotécnicos aportados en el proyecto, en la calle Mediodía se instalarán tres puntos de luz a una interdistancia de 25 metros, en lugar de los 20 metros marcados en los planos, y en la calle Alfonso Solans los puntos se situarán al tresbolillo manteniendo las mismas interdistancias.

4. Las luminarias con lámparas de 100 vatios no llevarán equipos de doble nivel de potencia.

5. Al objeto de unificar el criterio establecido por los Servicios Técnicos Municipales, el hormigón de recubrimiento de los tubos de PVC de 110 milímetros de diámetro del alumbrado público, tanto en aceras, tierra o de cruce de calzadas, será de resistencia característica HM-12,5 N/mm<sup>2</sup>, y el de construcción de las cimentaciones y arquetas de HM-20 N/mm<sup>2</sup>.

6. Los marcos y los tapes de arqueta serán de fundición nodular del tipo FGE-42-12 o FGE-50-7, según modelos municipales.

7. La conexión de la instalación de alumbrado público en el cuadro de maniobra y medida existente se realizará en presencia de los técnicos municipales encargados de la supervisión y control de la ejecución de las obras.

8. Dado que la instalación proyectada se va a conectar a un cuadro de medida y maniobra de propiedad municipal existente en la calle Mediodía, el interesado deberá abonar el consumo de energía eléctrica de los puntos de luz proyectados de acuerdo con el punto 2.4 y concordantes de las presentes condiciones generales de alumbrado público.

Cuarto. — El período de información pública del presente expediente lo será por espacio de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" (art. 61, en concordancia con el art. 97.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón). Durante dicho plazo podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen.

Quinto. — Las obras no podrán comenzar hasta la aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización, incurriendo en la infracción y sanción del artículo 89 del Reglamento de Disciplina Urbanística en caso contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 2000. — El secretario general, P.D.: La jefa del departamento, P.A., Cristina Moreno.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 2.598

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de febrero de 2000 se otorga a José María Becerril Alvaro, con NIF núm. 17.418.072-B, y domicilio en calle Alta, de El Frasno (Zaragoza), la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del barranco Hoya, en término municipal de El Frasno (Zaragoza), con destino a riego de 3.683 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,93 litros por segundo y un volumen máximo anual de 13.090 metros cúbicos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 3.225

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Flora Lorente Escuer.

Destino del aprovechamiento: Riego de una superficie de unas 100 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 57,09 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivarse las aguas: Varios pozos situados en la zona denominada "La Serreta".

Término municipal donde radican las obras: Rueda de Jalón (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril; BOE núm. 103, de 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 1 de marzo de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 3.226

Cándido Felipe Moneva solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje de "Carravilladoz", en la localidad y término municipal de Mainar (polígono 9, parcela 172), en la margen derecha del arroyo Villarroya, tributario del río Huerva por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,33 litros por segundo y un volumen máximo anual de 5.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y una profundidad de 6 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por bomba de aspiración (motobomba) de 7 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de febrero de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 3.424

La Confederación General del Trabajo ha solicitado la legalización de los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Legalización de zona de acampada de tercera categoría.

Características: Zona de acampada en terrenos adscritos a Patrimonio del Estado de la Confederación General del Trabajo, con un total de 16.000 metros cuadrados.

Nombre del río: Regal, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Localidad: Ruesta-Fuent de Santiago.

Término municipal y provincia: Urriés (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 24-28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 25 de febrero de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 3.431

Fernando Sumelzo López ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Relleno de finca en zona de policía de los ríos Arba de Luesia y Arba de Biel.

Características: Relleno de finca vegetal de 1 metro de altura.

Nombres de los ríos: Arba de Luesia y Arba de Biel, márgenes izquierda y derecha.

Distancias de las obras a los cauces: 5 y 10 metros.

Paraje: Polígono 18, parcela 882.

Término municipal y provincia: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 24-28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 25 de febrero de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 4.812

Manuel Marco Marín y Manuel Gimeno Solanas solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un sondeo ubicado en el paraje de "Senderuelo", en la localidad y término municipal de Aniñón (Zaragoza), en la margen izquierda del río Ribota, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 4.591 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,6 litros por segundo y un volumen máximo anual de 30.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un sondeo de sección circular de 0,25 metros de diámetro y una profundidad de 100 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 15 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 4.796

En el expediente de apremio número 50-03-99-00012155, seguido contra Antonio Vicén Falcón, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social providencia ordenando la venta por subasta del bien embargado en dicho expediente.

Lugar y fecha: En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, segunda planta, de Zaragoza), el día 2 de mayo de 2000, a las 9.00 horas.

Bien a subastar:

Lote único. — Vehículo "Tata Furgoni", matrícula Z-0335-AZ.

Tipo de subasta en primera licitación: 950.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 712.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 475.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en la calle Pina de Ebro, 3, de Zaragoza.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), y en la Orden de desarrollo de 26 de